

los últimos años de su vida, lo propio que la cuestión oriental. Cuando se procedió a la tercera desmembración de Polonia parecía inminente una tercera guerra contra Turquía. La diplomacia francesa procuraba excitar a la Puerta para que atacara al Austria, y Catalina hubo entonces de prepararse, resucitando los grandiosos planes que Austria y Rusia habían proyectado en tiempo del emperador José. En 1795 concibió de nuevo Catalina la idea de apoderarse de Constantinopla (1). Turquía era siempre un enemigo temible; sus espías se agitaban en la Pequeña Rusia y en Crimea, y existían relaciones secretas, en 1795, entre el rey de Polonia y el sultán. El regente de Suecia, Cárlos de Südermania, procuraba por su parte hacer estallar una guerra entre Rusia y Turquía. Las relaciones estaban, pues, algo tirantes, y la emperatriz persistió hasta lo último en su plan de destruir el imperio turco. A pesar de esto no estalló la guerra.

La guerra persa, ocurrida á fines del reinado de Catalina, no fué mas que un episodio y tuvo escasísima importancia: su objeto fué proteger á Rusia de los ataques del Khan de Asterabad. Valeriano Suboff penetró victorioso en las costas occidentales del mar Caspio; y Derbent y Baku fueron ocupadas. La muerte de la emperatriz puso fin á las operaciones militares.

Las relaciones que con Suecia se mantenían despues de

la paz de Werela no tenían nada de amistosas, de suerte que en 1791 pudo temerse que se rompieran de nuevo las hostilidades, para lo cual se hicieron grandes preparativos por ambas partes. La presencia de Stackelberg produjo gran descontento en Estokolmo; pero Catalina firmó con Gustavo III una alianza contra Francia, y la paz no fué turbada. Mas adelante hablaremos del desagradable episodio que, poco antes de morir la emperatriz, tuvo lugar entre esta y Gustavo IV.

Siguiendo el plan que nos hemos trazado, tócanos hablar en la última parte de este libro de las relaciones entre Catalina y la Revolución francesa. Durante la intervención que muchos Estados proyectaron en Francia, fué favorable á la emperatriz el hecho de haber ejercido cierta influencia en Alemania desde 1770. Sin tomar en la guerra contra Francia una parte tan activa como Prusia y Austria, Catalina apoyó decididamente la acción dirigida contra la Revolución y sus resultados. Comenzó por ver en la guerra de coalición un medio para desviar la atención de la cuestión polaca, en la cual deseaba verse libre de toda sujeción; despues sin embargo dedicó gran atención á la violenta crisis de Occidente; y aunque no presenció los brillantes triunfos de Napoleón, ya predijo á la Francia una dictadura de esta especie que calificó de intolerable.

LIBRO CUARTO

VIDA INTERIOR DEL ESTADO

CAPITULO PRIMERO

PRINCIPIOS GENERALES.—LA INSTRUCCION

Legislacion.—Origen de la Instruccion.—Liberalismo de la emperatriz.—La Instruccion, las discusiones sobre ella y la impresion que produjo en los contemporáneos.—Juicio crítico de algunos hombres de Estado ingleses

Siendo todavía gran duquesa, soñaba ya Catalina con una amplia legislación basada en las hipótesis mas generales y en los mas humanitarios principios. Su deseo era conseguir la felicidad del pueblo, de las masas, y en este punto aceptaba los principios de la literatura culta del siglo XVIII representada por los publicistas de Inglaterra, Francia é Italia. Cada día se dejaba sentir mas la necesidad de sustituir con una legislación severa, el despótico capricho que á menudo había reinado; y aun los mismos príncipes comenzaron á echar los fundamentos de la vida constitucional; ya no se tenía por criminal la idea de la responsabilidad de los monarcas ante sus países y sus pueblos, y entonces se entabló la lucha entre el absolutismo y los derechos de libertad.

Estos últimos triunfaron en Inglaterra mucho antes que en el continente: Locke sentó el principio de que allí donde no había ley no había libertad y demostró cuán absurdo era querer comparar las relaciones entre el jefe del Estado y los súbditos con las existentes entre el padre de familia y sus

(1) *Archivo ruso*, 1876, I, 218.

hijos. Aprecióse, entonces, la importancia práctica de la legislación, y se opinó que para resolver todos los problemas políticos y para dar la mayor felicidad posible al Estado y á la sociedad, solo se necesitaban buenas leyes. La teoría de la legislación fué el estudio favorito de aquellos que rendían homenaje á los principios humanitarios y civilizadores. Nunca, la idea de que todas las instituciones deben tender á la felicidad de los súbditos, se había manifestado con mayor energía que en la época del despotismo ilustrado.

Los mas decididos representantes de la monarquía absoluta reconocieron estos principios de la legislación, del bienestar del pueblo y de los deberes y responsabilidad del soberano. Montesquieu había expuesto los principales rasgos del «Espíritu de las leyes» y los príncipes aprendieron en ellos, como aconteció con Federico II, José II y Catalina II.

Desde el momento en que Catalina subió al trono, pensó en plantear sus ideas respecto del bienestar del pueblo, de la legislación y de la libertad. Sin cesar trataba de enterarse de todo, de formar juicio acerca de todo y de portarse siem-

pre enérgicamente y conforme á sus principios generales. Voltaire hizo notar, en 1764, que la divisa de la emperatriz debía ser una abeja, á lo cual contestó Catalina que la cuestión era reunir la miel y trabajar en la gran colmena, el imperio (1).

Con gran aplicación estudió entonces Catalina las obras científicas y políticas. El barón Bielfeld, miembro de la Academia de Berlín, le envió sus obras, y estimándolas la emperatriz en mucho, mandó traducir algunas al ruso (2). Jacobo Juan Sievers supo despertar su interés por las cuestiones de higiene pública, de mortalidad y de salubridad (3). El trato de hombres como Panin y Münich robusteció el talento de la emperatriz en lo que á las cuestiones políticas se refería. Celebrábase de continuo conferencias, en las cuales tomaba parte personal la emperatriz, para discutir acerca de las nuevas instituciones. A menudo tenía Catalina ocasión de expresar sus opiniones sobre el organismo del Estado, acerca de lo cual conferenciaba y mantenía correspondencia con políticos expertos, tales como Sievers, Wjassensky, Bestusheff, Chachowskoi, etc. Ya en cortas resoluciones marginales, ya en extensos documentos, manifestaba su opinión acerca del Senado, de un Consejo de Estado que debía crearse, de los derechos constitucionales y de la misión de la policía. La cuestión que tenía por objeto encontrar la manera de someter á una fiscalización la gestión de todos los órganos del gobierno diseminados por el imperio, también ocupó extraordinariamente su atención desde su advenimiento al trono, haciendo que la ilustrara sobre este punto un experto funcionario (4). Cuando el general Weymann quiso hacer un viaje de inspección á Siberia (1762), instó la emperatriz para que, antes de emprenderlo, adquiriese muchas obras que de aquellas comarcas trataban é hiciese de ellas un profundo estudio (5). El procedimiento de la información fué desde los primeros tiempos de su reinado tan familiar á la emperatriz como á los funcionarios mas experimentados de Rusia. Catalina comprendía que á cada decisión legislativa, es decir, á cada juicio acerca de los hechos que debían ser normalizados por la ley, debía preceder un profundo estudio de las relaciones existentes, esto es, de la realidad. Con razón se burló de que en las sesiones del Senado, á las cuales asistió en cuanto hubo subido al trono, no se tuviera nunca á la vista mapa alguno de Rusia. De aquí que muchas veces se discutiera de cosas acerca de las cuales no se poseía conocimiento alguno. Con este motivo, envió un criado con cinco rublos á la Academia de Ciencias para que comprara un mapa del imperio, y al referir despues este episodio dijo que daba vergüenza que tal hubiera podido suceder (6). Una de las primeras cosas que hizo Catalina, al empuñar las riendas del gobierno, fué crear una multitud de comisiones de información, en cada una de las cuales puso un hombre de toda su confianza (7). Por medio de las innumerables solicitudes que le dirigieron los representantes de los distintos Estados, procuró enterarse de las necesidades de sus súbditos; rasgo que como otros caracteriza su sistema de gobierno personal (8). Con motivo de los desórdenes promovidos por los bañiles en 1762 y por medio del estudio de las actas del proceso, trató de formar juicio sobre las causas de tan lamentables suce-

(1) *Ilustracion de la Sociedad histórica*, XVII, 251.
 (2) *Ilustracion de la Sociedad histórica*, XIII, 3.
 (3) Blum, *Un hombre de Estado ruso*, I, 202.
 (4) *Memorias de Chachowskoi*, segunda edicion, II, 166.
 (5) *Ilustracion de la Sociedad histórica*, VII, 168.
 (6) *Ilustracion de la Sociedad histórica*, X, 381.
 (7) Blum, I, 155.
 (8) *Ilustracion de la Sociedad histórica*, XXVII, 171.

sos (9). Sievers, antes de prestar sus servicios como gobernador de Nowgorod, celebró en el espacio de un mes (1764), unas veinte conferencias con la emperatriz—todas ellas de muchas horas—para acordar los detalles de la instrucción que Catalina le dió (10). El enterarse de los detalles de todos los asuntos, examinando, por ejemplo, en 1766 las ordenanzas del mercado de la ciudad de Dorpat; el investigar la teoría de todas las cosas, escribiendo, por ejemplo, en 1763 sus ideas sobre la legislación en materia de deudas (11); el plantear, por medio de una carta anónima aunque escrita por ella, en la Sociedad económica libre, por ella fundada, la cuestión de la emancipación de los siervos; el llamar del extranjero á jurisperitos especiales para reorganizar en Rusia la administración y la justicia; todo esto estaba en armonía por un lado con aquellos principios de progreso y de liberalismo que había mostrado tener Catalina siendo gran duquesa y, por otro, con el experimento reformista que encontramos en la «Instrucción» y en la convocación de la comisión legislativa. Aquellas ideas generales que se referían al bienestar del pueblo, á la justicia y al aumento de la felicidad humana, y la infatigable actividad gubernativa que no desdeñaba de cuidarse de lo mas pequeño al mismo tiempo que de lo mas importante, llevaron á la emperatriz á escribir una teoría de la legislación y á convocar una gran Asamblea de representantes del pueblo. Las teorías abstractas de derecho, de legislación y prosperidad y un profundo estudio del estado de todas las clases de la sociedad debían completarse mutuamente. Tratábase de hacer una información en grande escala, de realizar un acto de amplia legislación. Los anteriores gobiernos habían publicado leyes y ordenanzas, sin enterarse antes de las causas que las motivaban; aquello era un verdadero caos de decisiones legales y de reglas de policía que era preciso unificar bajo un sistema, acudiendo á remediar la falta de legislación.

La idea de convocar una Asamblea compuesta de representantes del pueblo no era nueva: el código del Czar Aleje había sido durante muchas semanas (1648-49) leído y discutido ante una Asamblea de diputados antes de ser publicado. Durante el reinado de Pedro I, en el año 1720, una comisión compuesta de rusos y de extranjeros se había ocupado en la codificación, sin que tal trabajo pudiera ser llevado completamente á cabo. Ivan Possoschkoff, simple labrador, en los últimos años del reinado de Pedro el Grande, había pedido la convocación de una Asamblea compuesta de muchos centenares de diputados de todas las clases. El Consejo privado supremo en tiempo de Catalina I y de Pedro II había convocado una Asamblea de diputados, compuesta de cuarenta individuos, cinco por cada gobierno; pero esta tentativa de reunir una especie de Parlamento fracasó desgraciadamente á causa de los pocos deseos que tenía la sociedad de auxiliar al Estado en tan importante tarea (12). En los años sucesivos trabajaron algunas pequeñas comisiones compuestas de funcionarios y jurisperitos; pero hay que confesar que no estaban á la altura de la misión que les había sido encomendada. Entre tanto se hacía cada día mas apremiante la necesidad de acabar el trabajo de la codificación; y en los últimos años del reinado de Isabel, volvióse á concebir el proyecto de convocar una numerosa Asam-

(9) *Ilustracion de la Sociedad histórica*, II, 276.
 (10) Blum, I, 153.
 (11) *Ilustracion de la Sociedad histórica*, II, 281, VII, 297.
 (12) Véanse los detalles en el trabajo de Poljenoff, *Sobre las asambleas legislativas en tiempo de Pedro II*, en la *Ilustracion de la Sociedad histórica*, II, 394-405.

blea. En mayo de 1761 apareció una orden en la cual el Senado apelaba al patriotismo y á la inteligencia de los súbditos del Estado: decíase en ella, entre otras cosas: «La codificación es de absoluta necesidad, mas para llevarla á cabo es menester el concurso y el consejo de todas las clases sociales. Deber es de todos, sea cual fuere la clase á que pertenezca, contribuir á ella con consejos y con actos, y procurar con gran celo que el trabajo se lleve á feliz término. Por eso espera el Senado que todos, sea cual fuere la situación que ocupen, se unirán en la confianza de que sus nombres serán trasmitidos con gloria á las venideras generaciones y merecerán una recompensa.» Los convocados no se reunieron hasta 1.º de enero de 1762, en San Petersburgo (1). Nada se sabe acerca del éxito que las medidas adoptadas obtuvieron; pero los dos rápidos cambios que en el trono ocurrieron, no pudieron ser muy favorables á los deseos del Senado.

Uno de los primeros actos de gobierno de la emperatriz Catalina II fué suscitar de nuevo la cuestión de la codificación que habia sido abandonada. Pocas semanas despues de su advenimiento al trono (9 de agosto de 1762) presentóse en el Senado y ordenó que se nombrara una comision legislativa, designando como presidente al príncipe Schachowskoi (2); pero la experiencia habia demostrado que por este camino nada podia conseguirse y que era preciso tratar la cuestión desde un punto de vista mas elevado.

En un documento que acerca de los primeros años de su reinado publicó Catalina en 1779, refiere lo siguiente relativo al origen de la «Instrucción» y á la historia de la comision legislativa:

«En los tres primeros años de mi gobierno, las solicitudes que se me entregaron, las actas del Senado y de los Colegios, las sesiones del Senado y las conversaciones con muchas personas me convencieron de que habia falta de reglas armónicas que decidieran los asuntos, de que las leyes anteriormente dictadas, conformes con el espíritu de la época en que lo fueron, estaban en contradicción con otras leyes; y de que era general el deseo de que se dictara una legislación que pusiera en orden aquel estado de cosas. En su consecuencia, pensé que la opinion y el derecho positivo no podrian entrar en la verdadera senda si yo no tomaba disposiciones que rigieran para todos los habitantes de mi imperio y que tocaran todas las cuestiones. Por esto comencé á estudiar y á escribir la Instrucción para la comision legislativa: leí y escribí por espacio de dos años, sin decir durante ese tiempo una palabra á nadie acerca de aquel trabajo, en el cual no seguí mas que los impulsos de mi inteligencia y de mi corazón: mi mayor deseo era ser útil al imperio, aumentar su felicidad y su fama y procurar el bienestar de todos y de cada uno de sus habitantes. Cuando mi trabajo estuvo, en mi sentir, bastante adelantado, comencé á mostrar algunos pasajes, que estaban ya concluidos, á varias personas, segun la índole de las ideas emitidas y la aptitud de los consultados. Entre estos se contaban el príncipe Orloff y el conde Nikita Panin: este último me dijo: Esos son axiomas capaces de derribar murallas, y Orloff no tenia palabras bastantes para alabar mi trabajo y me decia que lo enseñara á algunos personajes, á pesar de lo cual solo mostré una ó dos páginas. Por fin escribí el manifiesto referente á la convocación de los delegados de todo el imperio, para poder apreciar mejor el estado de cada territorio. Los diputados se reunieron, en 1767, en Moscou, en cuyo palacio de Kolomenskoje yo habitaba: allí convoqué á varias personas de ideas muy distintas para revisar con ellas la Instrucción por

(1) Ssolowieff, XXIV, 426.

(2) Ssolowieff, XXV, 125.

mi redactada para la comision legislativa. Cada uno de sus párrafos promovió una discusion: yo dejé que los allí reunidos suprimieran cuanto quisiesen, y ellos suprimieron mas de la mitad de lo que yo habia escrito, quedando la Instrucción en la forma que ha sido impresa. Ordené que fuese considerada como lo que realmente queria que fuese, es decir, como una serie de puntos de vista, que sirviera para formar y fundar una opinion; y prohibí que se apelara á la Instrucción como á una ley, permitiendo, sin embargo, que en ella se basara una opinion.»

«La Instrucción, añadía la emperatriz, ha introducido en todas las reglas y puntos de vista mucha mayor unidad de la que antes existia. Entonces se comenzaron á distinguir los colores como los distingue el que ve, no como de ellos habla el ciego. Por lo menos se conocia la voluntad del legislador y podia obrarse en su consecuencia (3).»

En una carta dirigida á Voltaire en 1777, califica Catalina la Instrucción de «fundamento de nuestro edificio legislativo (4).»

Ya en 1765 escribía Catalina á la señora Geoffrin diciéndole que pasaba tres horas diarias estudiando las leyes rusas, que habia mucho que hacer en este punto, y colmando de alabanzas el «Espíritu de las leyes» de Montesquieu, que parecia un breviario escrito expresamente para ella (5). D'Alembert tuvo tambien noticia, en 1765, de los estudios de la emperatriz, la cual le manifestó la esperanza de que estaria contento de su trabajo. Catalina copió muchas cosas de Montesquieu, que desde el otro mundo no podia ciertamente censurar un plagio que hacia bien á un pueblo de 20 millones de habitantes (6). «Si yo fuese Papa, decia al año siguiente, canonizaria á Montesquieu (7).» Entre tanto Catalina continuamente pulia y modificaba su trabajo y decia que hoy borraba lo que habia escrito ayer; que habia borrado, destruido y quemado la mitad de su obra; que solo Dios sabia la suerte que cabria al resto; pero que la redacción habia de llegar á término. «Yo espero, escribía, que los que desean el bienestar de la humanidad no negarán mis principios fundamentales (8).» En una carta dirigida á Voltaire, en el verano de 1766, referia algunos detalles acerca del contenido y del carácter del libro (9).

Las fuentes en que se ilustraba Catalina no eran los estudios jurídicos: las obras de carácter general que caracterizaban la existencia del Estado, de la sociedad, del bienestar humano, le gustaban mas que los severos principios de las sólidas normas de derecho. Cuidábase mas de estudiar los derechos generales del hombre que las Pandectas y las Instituciones. Cuando, en 1767, pidió á Ungern-Sternberg informes sobre Gadebusch, y obtuvo por contestación que era un buen cristiano, volvió á preguntar: «Y ¿qué entendeis por un buen cristiano? ¿uno que ha estudiado el derecho romano?» Ungern-Sternberg replicó: «No solo ha estudiado las leyes romanas sino tambien las de la naturaleza.» No podia hacerse mejor recomendación á la emperatriz (10), que tambien habia estudiado «la ley de la naturaleza.» Un libro como el de Beccaria «De los delitos y de las penas» era bastante, por su importancia, para suscitar en la emperatriz el

(3) *Ilustración de la Sociedad histórica*, 175-176.

(4) *Ilustración de la Sociedad histórica*, XXVII, 136.

(5) *Ilustración de la Sociedad histórica*, I, 268, 269, 288.

(6) *Ilustración de la Sociedad histórica*, X, 31.

(7) *Ilustración de la Sociedad histórica*, I, 287.

(8) *Ilustración de la Sociedad histórica*, X, 167.

(9) *Ilustración de la Sociedad histórica*, X, 94.

(10) Véase el trabajo de Berkholtz sobre la comision legislativa y sobre Sadebusch, en la *Revista mensual báltica*, V, 151.

deseo de llamar á su autor á Rusia (1). La ciencia revestida de elegante forma y hermoçada con los atractivos del arte, tal como se nos presenta en las obras de Montesquieu, la cautivaba poderosamente, porque gustaba de las brillantes agudezas, de los aforismos filosófico-políticos, de las comparaciones fascinadoras en que tanto abunda «El espíritu de las leyes.» De la literatura civilizadora francesa puede decirse lo que de la Revolucion francesa decia Mirabeau: «Ha llegado el momento en que el talento se ha abierto paso.» Catalina era una representante de aquella época, y como Montesquieu, Voltaire y Rousseau, supo armonizar los estudios formales y los entretenimientos intelectuales con las nociones de Estado, política y legislación. Como los publicistas de la Europa occidental, saboreaba las dulzuras de la superioridad de ideas del talento sobre el orden de cosas oficial. Inútil es decir que las epigramáticas sentencias de Montesquieu, y las profecías dichas á manera de agudezas se avenian perfectamente con el gusto literario de Catalina, y cuando el famoso libro hubo alcanzado veinte ediciones en el espacio de año y medio, un contemporáneo, lleno de asombro, exclamó: «La política se ha hecho ya cuestión filosófica.» Tambien la emperatriz procuró, y con éxito, filosofar acerca del Estado, del arte de gobernar, de la administración y de la jurisprudencia, encerrando en algunos puntos de vista armónicos la abigarrada diversidad del mundo real. La cuestión era hacer entrar á sus súbditos en sus ideas de bienestar público y de aquí tomó origen aquel admirable catecismo de legislación que mas que fruto de la individualidad de Catalina fué producto del tiempo. Los hombres de Estado que rodeaban á la emperatriz le habian hablado á menudo de la necesidad de publicar un nuevo código. Sievers le habia escrito que este seria el mas bello y duradero monumento de su reinado, del gobierno de una amiga y protectora de la humanidad, monumento mas hermoso que el del emperador romano Tito, á quien se dió el nombre de delicias del género humano (2). Catalina coincidía gustosa con estos pensamientos. La ilimitada sed de gloria, el gusto por las tareas intelectuales, y un noble sentimiento del deber y de la responsabilidad que para con su pueblo y su país tenia, pusieron la pluma en sus manos, resultando de todo el notable libro: «Instrucción de S. M. Imperial Catalina II para la comision encargada de formular el proyecto de nuevo Código (3).»

En octubre de 1767, escribía Catalina á Federico el Grande diciéndole que habia entregado al embajador prusiano, conde Solms, una traducción alemana del original ruso, y añadiendo: «Vuestra Majestad no encontrará en ella nada nuevo, nada que no sepa: verá que yo he hecho lo que el grajo de la fábula que se adornó con plumas de pavo: yo solo he puesto de mi parte el orden de materias y acá y allá alguna que otra palabra, en junto dos ó tres páginas á lo mas, etc. (4).»

Estudiemos un momento el contenido y el carácter de la Instrucción.

Esta, en un principio, solo fué impresa en ruso, para ser repartida entre los diputados de la Asamblea legislativa y leida en ella. La parte principal del libro (§ 1526) está fechada en Moscou á 30 de julio de 1767, es decir, el día

(1) Acerca del proyecto de llamar á Beccaria, véase la *Ilustración de la Sociedad histórica*, X, 183, 185, 242.

(2) Blum, I, 236. Este autor va demasiado lejos al señalar (pág. 256 y 259) al conde Sievers como autor de la Instrucción y de la idea de reunir á la Asamblea legislativa.

(3) Acerca de las distintas ediciones y de su lujo, así como acerca del estilo en que escribió primero Catalina, véase mi trabajo en la *Revista rusa*, XVIII, 414.

(4) *Ilustración de la Sociedad histórica*, XX, 236-237.

en que abrió sus sesiones la Asamblea legislativa. Esta parte contiene veinte artículos con algunas consideraciones sobre Rusia, sobre el poder monárquico, las leyes, las penas, las formas de los deberes jurídicos, las teorías de la población, la vida económica, la educación de las diferentes clases, el derecho hereditario y la codificación. El primer suplemento sobre la policía (§ 527-566) está fechado en San Petersburgo á 28 de febrero de 1768; el segundo sobre economía política (§ 567-653) lo está en San Petersburgo á 8 de abril del mismo año.

El libro iba precedido de esta oración: «¡Señor Dios mio! Inspírame y concédeme talento para guiar á tu pueblo segun tus santas leyes y por el camino de la verdad.» En el párrafo primero se decia: «La religion cristiana nos enseña á hacer á los demás todo el bien que podamos.» En muchos puntos, Catalina apela al sentimiento; en todas partes hace resaltar los preceptos morales; el patriotismo, la humanidad, el amor al prójimo, la bondad, la buena voluntad y el respeto son los principios fundamentales de su libro. Con él procura influir en los sentimientos de sus súbditos, y en todo él predomina un calor benéfico, como resultado de las opiniones optimistas de la emperatriz, de aquella inquebrantable fe en el progreso que caracteriza á la literatura culta. Los ricos, dice el párrafo 35, no han de oprimir á los pobres; el amor á la patria, dicese en el 80, es un medio para apartar á los hombres del crimen. Al hablar de la penalidad aplicable á distintas acciones, sienta el principio de que en cuanto sea posible se debe usar de clemencia para con el que falta ó delinque. «Una buena legislación, dice el párrafo 241, ha de tender á evitar los delitos, pues no es otra cosa que el arte de conducir á los hombres á la mayor felicidad y de reducir la desdicha á su mínima expresion.» El párrafo 416 revela un esfuerzo de estudio que recuerda el moderno socialismo, pues señala el mal del antagonismo entre pobres y ricos. Es preferible, dice el 425, que todos posean algo á que unos pocos sean excesivamente ricos. Algunas máximas contenidas al final del libro son una prueba de la conciencia que de sus deberes tenia la emperatriz. En el párrafo 520 se dice: «Todo esto ha de desagradar seguramente á los aduladores que diariamente repiten á sus soberanos que sus pueblos solo han sido creados para su recreo. Por lo que á Nos se refiere, pensamos y contamos adquirir gloria diciendo que solo ocupamos el trono por la voluntad del pueblo, y que por esto nos creemos obligada á presentar las cosas tales como realmente son. ¡Dios quiera que al terminarse esta codificación no haya en el mundo un pueblo mas justo y por consiguiente mas floreciente que el nuestro! Si nuestras leyes no consiguieran el objeto propuesto, seria una gran desgracia á la cual no podríamos sobrevivir.»

Generalizaciones, definiciones de libertad, igualdad y justicia, etc., se encuentran en distintos pasajes de la obra: la libertad supone la menor limitación posible, dice el párrafo 14: la libertad aumenta la fuerza productora y la energía de los súbditos, dice el 16, y en los 33 y 34 se afirma que las leyes han de tender á la seguridad jurídica de todos, sea cual fuere la clase á que pertenezcan. La igualdad de todos los ciudadanos—y nótese que á menudo se habla de *ciudadanos* y pocas veces de *súbditos*—consiste en que todos obedezcan á las mismas leyes. La libertad, dicese mas adelante, no consiste en que cada cual pueda hacer lo que quiera, sino en que pueda hacer todo aquello que le sea lícito querer (párrafos 36 y 37). En el párrafo 89 se dice: «La libertad política del ciudadano es la tranquilidad de espíritu, nacida de la convicción de que cada cual goza de seguridad completa: ningun ciudadano debe temer á otro, pero todos deben temer á la ley.»